

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

Panamá, República de Panamá, viernes 15 de octubre de 1976

No. 18.194

CONTENIDO

MINISTERIO DE VIVIENDA

Decreto No. 109 de 23 de septiembre de 1976, por el cual se determina área sujeta a Renovación Urbana un sector del Barrio de San Miguel en la ciudad de Panamá, conocido como Santa Cruz.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE VIVIENDA

DETERMINASE AREA SUJETA A RENOVACION URBANA UN SECTOR DEL BARRIO DE SAN MIGUEL EN LA CIUDAD DE PANAMA CONOCIDO COMO SANTA CRUZ

DECRETO No. 109
(de 23 de Sept. de 1976)

"Por el cual se determina áreas sujeta a Renovación Urbana un sector del barrio de San Miguel en la ciudad de Panamá, conocido como Santa Cruz".

EL ORGANO EJECUTIVO

CONSIDERANDO?

Que de conformidad con la Ley No. 9 de 25 de enero de 1973, que crea el Ministerio de Vivienda, corresponde a este Ministerio determinar en los centros urbanos las áreas de reserva y las de uso restringido, así como efectuar por su propia cuenta o con la participación de entidades públicas o privadas la labor de fomento o rehabilitación urbana y la eliminación o reconstrucción de áreas decadentes, en desuso, insalubres o peligrosas.

Que la Ley No. 95 de 4 de octubre de 1973 que reglamenta el desarrollo de las áreas sujetas a Renovación Urbana, faculta al Organismo Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Vivienda, a determinar dichas áreas.

Que el Ministerio de Vivienda está desarrollando actualmente un Plan de Renovación Urbana, en el lugar conocido como Santa Cruz y parte del Barrio de San Miguel, en el corregimiento de Calidonio, que contempla mejoras al sistema vial, demolición de edificios deteriorados, construcción de nuevos edificios, relocalización de familias afectadas y otros aspectos inherentes.

Que los estudios realizados por las dependencias técnicas del Ministerio han permitido determinar límites precisos en

esta área dentro de los cuales se pretende llevar a cabo acciones de mejoramiento como las ya mencionadas.

Que los planteamientos definidos por el Ministerio de Vivienda, dentro del área sujeta a Renovación Urbana son altamente beneficiosos para la comunidad en general y para la estructura física de la ciudad de Panamá.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar como área de interés social urgente sujeta a Renovación Urbana, un sector del barrio de San Miguel en el corregimiento de Calidonio.

ARTICULO SEGUNDO: A partir de la vigencia de este Decreto el desarrollo de este sector del barrio de San Miguel estará controlado y reglamentado por el Ministerio de Vivienda.

ARTICULO TERCERO: El área restringida en el barrio de San Miguel, sujeta a Renovación Urbana, estará comprendida dentro de los siguientes límites:

A a B: Partiendo del Punto A en la parte posterior de la Finca No. 8736 y siguiendo por el límite posterior de esta finca y también por el límite posterior de la Finca No. 8529 hasta el Punto B que limita con la Finca No. 38538.

B a C: Desde el Punto B, siguiendo el lindero que separa las Fincas No. 38538 y No. 8529 hasta el Punto C.

C a D: Del Punto C, en calle 24, hasta la intersección con Avenida 1/2 Norte.

D a E: Del Punto D, a lo largo de la Avenida 1/2 Norte hasta la intersección con la Calle 25, Punto E.

E a F: Desde el Punto E, hasta el Punto F en la intersección de ésta con la Avenida Central.

F a G: Del Punto F por el frente de las fincas que dan a la Avenida Central hasta el Punto G, en la intersección con la calle 26.

G a H: Desde el Punto G, a lo largo de la Calle 26 hasta su intersección con la Avenida Mariano Arosemena, Punto H.

H a I: Desde el Punto H, en la Avenida Mariano Arosemena hasta su intersección con la Calle 27 Punto I.

I a J: Desde el Punto I, hasta donde la Calle 27 intersecciona a la Avenida Luis F. Clement, Punto J.

J a K: Desde el Punto J, siguiendo por la Avenida Luis F. Clement hasta su intersección con la Calle 28, Punto K.

K a L: Desde el Punto K, por la prolongación de Calle 28 hasta el Punto L.

L a M: Desde el Punto L, por el lindero que separa las fincas No. 473 y No. 4885 hasta el Punto M.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editor: Renovación, S.A., Vía Ferminde de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

* SUSCRIPCIONES

Tarifa: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.15. Solicítase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-10.

M a N: Desde el Punto M, por el lindero que separa las Fincas No.64 y 18704 de la Finca No.473, hasta el Punto N.

N a O: Desde el Punto N, por la prolongación de la Avenida 24 Norte, perpendicularmente a la Calle 24 hasta el Punto O.

O a P: Desde el Punto O por todo lo largo de la Calle 24 hasta el Punto P, en la antigua entrada de la Avenida 1a Norte (Mariano Arosemena).

P a A: Desde el Punto P, en línea recta hasta el Punto A, donde se inició esta descripción.

ARTICULO CUARTO: A partir de la vigencia de este Decreto será absolutamente nulo todo acto de enajenación o arrendamiento de bienes inmuebles localizados dentro del Área declarada Sujeta a Renovación Urbana, en el Corregimiento de Calidonia, que no haya sido previamente aprobado por el Ministerio de Vivienda.

ARTICULO QUINTO: A partir de la vigencia de este Decreto, las fincas ubicadas dentro del área declarada de Renovación Urbana en el Corregimiento de San Miguel conservarán su valor catastral.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación.

ARTICULO SEPTIMO: Este Decreto consta de dos (2) anexos:

- 1) Listado de fincas afectadas y
- 2) Mapa descriptivo del área

Dado en la ciudad de Panamá a los 23 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976)

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Ing. DEMETRIO BASILIO LACAS
Presidente de la República

Lt. TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO DUCOS
Ministro de Vivienda.

ANEXO No. 1

Lista de fincas que están dentro del Área declarada como de Interés Social Sujeta a Renovación Urbana en el Barrio de San Miguel.

FINCA	TOMO	FOLIO	FINCA	TOMO	FOLIO
8738	274	50	4825	125	254
8529	265	432	12704	455	136
12927	247	473	44885	1165	230
1373	21	382	21277	507	432
2892	56	303	3145	51	150
1878	32	153	2083	56	152
4675	111	25	513	11	253
1251	22	208	4185	55	82
3414	71	95	1529	21	95
5572	180	30	17507	437	248
24631	597	436	34852	835	432
2191	41	130	18556	470	385
5570	180	20	19355	457	240
4053	35	200	3204	255	555
25811	531	212	2560	253	2
4992	128	458	5150	235	40
826	12	442	13553	375	155
1252	19	195	13552	375	152
26201	541	171	5742	230	248
1654	30	300	15553	255	155
3682	75	25	15552	255	155
111			22175	525	202
218	70	35	5724	220	235
1154	21	115	20518	425	435
18513	415	425	11552	345	432
18550	375	425	745	12	154
408	257	35	745	12	150
13556	375	425	2572	51	455
844	34	255	15553	255	155
8552	230	35	15552	255	155
14302	305	330	745	12	150
2575	75	225	745	12	150
116	2	225	745	12	150
157	1	425	745	12	150
2527	275	274	745	12	150

NOTA: Esta lista no es definitiva y no excluye por lo tanto a coligadas fincas que no aparezcan en ella o no se haga su adecuada expresión en cuanto a su número, inscripción, tomo, o folio del Registro Público, siempre que se encuentren dentro del polígono declarado como área de Renovación Urbana.

ANEXO N° 2

Ilustración del Area restringida con sus límites y Polígono respectivo.



AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, ESTEBAN POVEA MENDOZA, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado, OSCAR NAVARRO BARSALLO, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 28 de septiembre de 1976, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(Fdo) Elitza A.C. de Moreno
Secretaría

L207483
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMER DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de EVANGELINA MARIA ARANGO MASSA VIUDA DE CUEVAS, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:
"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, Panamá, veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y seis,

"... el que suscribe Juez Primero del Circuito, admitiendo, justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de EVANGELINA MARIA ARANGO MASSA VIUDA DE CUEVAS, desde el día 14 de julio de 1976, fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos universales de acuerdo con testamento abierto, sus hijos: CARMEN CECILIA CUEVAS ARANGO, RAMON ANTONIO CUEVAS ARANGO, JULIO CUEVAS ARANGO, TERESA CUEVAS ARANGO hoy señora de MARCHOSKY, JORGE IGNACIO CUEVAS ARANGO, DORIS CUEVAS ARANGO hoy señora de DUQUE, ROBERTO CUEVAS ARANGO y CARLOS ALBERTO CUEVAS A. ARANGO, por partes iguales.

TERCERO: Que es Altaea Testamentaria de los bienes DORIS CUEVAS DE DUQUE, de acuerdo con la sustitución hecha por TERESA CUEVAS ARANGO DE MARCHOSKY, a quien se le releva de la carga de prestar fianza de manejo.

Y ORDENA: Que Comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en el

dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Se tiene al Licdo. ARMANDO OCAÑA V., como apoderado especial de la demandante, en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese, ---- (Fdo.) El Juez, Licdo. Juan S. Alvarado B.

(Fdo.) Guillermo Morón A.
Secretario

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy, veintitrés (23) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976).

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Juan S. Alvarado S.

(Fdo.) Guillermo Morón A.
Secretario

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.- Panamá, veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

Guillermo Morón A.
Secretario

207327
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, por este medio

EMPLAZA:

Al señor FELIPE ANTICCO, cuyo paradero y generales actuales son desconocidos, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de su apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en la solicitud de autorización judicial para adoptar a su menor hijo FELIPE ANTICCOMENDOZA, formulada por el señor JULIOSOLIS.

Se le advierte al señor FELIPE ANTICCO, que si no comparece dentro del término indicado se continuará la tramitación del respectivo proceso en los estrados del Tribunal en lo que a su parte respecta, hasta la terminación del negocio.

En atención a lo que disponen los artículos Nos. 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós (22) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976), por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

Licdo. ARTURO AROSEMENA B.
Juez Primero Municipal de Colón

Juan Fidel Macías Cerezo
Secretario

L211067
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A CELSO MARCIAL SAMANIEGO, de domicilio desconocido, para que por medio de apoderado especial comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el Juicio de Divorcio promovido por JOSEFINA MURGAS MOJICA.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al Juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy quince (15) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976) por el término de diez (10) días.

El Juez: (Fdo.) LUIS A. ESPOSITO

(Fdo.) J. SANTOS VEGA
El Secretario

206538
(única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Conforme a lo estipulado en el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se avisa que la sociedad anónima denominada YALSER FINANCIERA COMPANY INC., inscrita en el Registro Público a folio 489, asiento 117,282 "C" del tomo 1,027, Sección de Personas Mercantiles, ha sido disuelta como consta en documento de disolución, protocolizado mediante Escritura Pública No. 7,195 de 23 de agosto de 1976, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público con fecha 30 de agosto de 1976, según Ficha 001809, Rollo 60 e Imagen 0338, Sección de Microfilm (Mercantil).

Panamá, 10 de septiembre de 1976

YALSER FINANCIERA COMPANY INC.

L.206682
(Única Publicación)

**BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
SOLICITUD DE PRECIOS**

En la Dirección Administrativa del BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, se recibirán solicitudes en papel sellado y tres (3) copias en papel simple, con su correspondiente timbre de "Soldado de la Independencia", hasta las diez (10) de la mañana del día jueves veintinueve (29) de octubre de 1976, para la compra al CONTADO de un lote de terreno y mejora en el construido, distinguido con el número 237 que forma parte de la Finca No. 19,549, inscrita al folio 348, tomo 489, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, en la oficina del Registro Público, ubicado en la Barriada Francisco Arias Paredes, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá, de propiedad del B.D.A.

Los interesados en mayores detalles pueden dirigirse a las oficinas de la Dirección Administrativa del BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, situadas en la Avenida

Los Mártires y Calle "L", frente al Palacio Justo Arosemena.

El precio básico de las solicitudes será la suma de TRES MIL NOVECIENTOS DOCE BALBOAS (B/3,912.00), resultante del promedio de los avalúos practicados por la Contraloría General de la República y la Dirección de Ingeniería Civil S.A.

Las solicitudes deberán venir acompañadas de Certificados de Paz y Salvo Nacional, de la Caja de Seguro Social y del Departamento de Contabilidad del BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

Panamá, 6 de octubre de 1976

ALVARO A. VERNAZA H.,
Gerente General, a.i. del
BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 197

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a JUANA RODRIGUEZ DE BRANDA, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete Número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto por su esposo señor LIONZO BRANDA CEDENO.

Se advierte a la emplazada que si no comparece dentro del término indicado al Despacho, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy trece (13) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976).

El Juez,
(Fdo.) Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.,

(Fdo.) Luis A. Barria,
Secretario

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 13 de septiembre de 1976

LUIS A. BARRIA,
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.

207205
(Única publicación)

AVISO

Se pone en conocimiento del público, que por escritura número 1953 del 22 de marzo de 1975, la señora Elisa Lorenza Domingo de Chung con cédula de identidad personal No. 34 v -12-629 ha vendido el establecimiento comercial denominado "CALZADOS PANAMA", ubicado en la Avenida B, número 13A-10 de la ciudad de Panamá al señor Franklin Acosta Aranda con cédula de identidad personal No. 4-32-285.

L-207808
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 66

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio EMPLAZA al ausente JOHN PATRICK THOMPSON a fin de que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad de gran circulación, comparezca por sí o por intermedio de apoderado judicial a promovido Guillermo Ferrufino Castellano a favor de las menores: YVONNE JEANETTE y JAQUELINE THOMPSON BENITEZ.

Adviértese al demandado, John Patrick Thompson, que de no dar contestación en el término arriba indicado se proseguirá el trámite con los estrados del Tribunal y se designará un Curador Ad Litem quien representará a las menores y finalizará el proceso.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y seis, y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal.

(Fdo) ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

MAGDA GUZMAN
Secretaría General

L 207405
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A EUGENIA ELIDA GUARDIA, CARLOS EDUARDO ANGUIZOLA GUARDIA, FERNANDO ERNESTO ANGUIZOLA GUARDIA, ROBERTO SALVADOR ANGUIZOLA GARISTO, EDGAR FERNANDO ERNESTO ANGUIZOLA MONTERO Y DELSI MARIA ANGUIZOLA MORALES, en su condición de representantes legales de la Sucesión Intestada de ROBERTO ANGUIZOLA MORENO, para que por sí o por medio de apoderado especial comparezcan a este Tribunal a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo promovido por TOMAS RAFAEL GUERRA CANDANEDO y MAXIMO CONTRERAS MENDIZABAL.

Se advierte a los emplazados que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se han apersonado al juicio, se les nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976) por el término de diez (10) días.

El Juez (fdo) Luis A. Espósito

(fdo) J. Santos Vega
El Secretario

L173527
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

ELITZA A. C. DE MORENO, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO, S.A., contra DIAZ, S.A. y ROGELIO DIAZ MOJICA, se ha señalado el día quince (15) de noviembre del año en curso, para que tenga lugar el remate del bien embargado en este juicio, de conformidad con las bases establecidas en auto de 5 de diciembre de 1974.

El bien se describe así:

"Finca No. 8741 inscrita al folio 62, del tomo 275, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en lote de terreno marcado en el plano con el # 35 situado en Las Sabanas de esta ciudad que formó parte de la finca 7,795 inscrita al folio 44 del tomo 249 de la Propiedad, Provincia de Panamá, LINDEROS: Norte calle en proyecto; Sur Lote #34; Este lote #43 y Oeste calle en Proyecto, MEDIDAS: Norte y Sur 50 metros; Este y Oeste 20 metros o sean 1,000 metros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de B/ 22,842.23 en concepto de capital, costas, gastos e intereses; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Violado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignando el 20% del avalúo dado al bien que se remate exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado estimados, para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría hoy, 29 de septiembre de 1976.

(Fdo.) ELITZA A. C. DE MORENO
Secretaría

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
ELITZA A. C. DE MORENO
Secretaría.

207731
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 13

El suscrito Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Penal,

HACE CONSTAR:

Que en el juicio seguido a TEODULO VALENCIA MOSQUERA, EDUARDO LASSO MUÑOZ, LEONIDAS LEDEZMA TORRES, DOMINGO RAMIREZ OLIVITO, HALLEY GUDINO o HALLEY TOKER, LUIS CARLOS COCHEZ DIEZ, JUAN HERRERA MURILLO y DANIEL JIMENEZ LASSO, sindicados por el delito de TRAFICO ILICITO DE DROGAS, se ha dictado resolución que en su parte decisoria dice así:

"JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO .- Panamá, primero de julio de mil novecientos setenta y seis.

Por todo, lo expuesto el Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA TEODULO VALENCIA MOSQUERA, varón, colombiano, mayor de edad, nacido en Faracales, Colombia el día 22 de julio de 1954, con cédula de identidad personal No. E-8-28-732, soltero, sin oficios, hijo de Julio Valencia y de Clara María Ortega, y con residencia en Saboga, Archipiélago de las Perlas, Casa No. ? (no consta); EDUARDO LASSO MUÑOZ, varón, panameño, mayor de edad, nacido en la ciudad de Panamá el día 13 de octubre de 1916, agricultor, con cédula de identidad personal No. 8-9-8739, soltero, hijo de José del Carmen Lasso y de Fermína Muñoz y con residencia en Saboga, Casa No. ? (no consta); LEONIDAS LEDEZMA TORRES, varón, panameño, mayor de edad, nacido en la Isla de San Miguel el día 22 de enero de 1921, unido, no porta, cédula de identidad personal, carpintero, hijo de José De La Rosa Ledezma y de Agapita Torres, y con residencia en San Miguelito, Nuevo Veranillo, Samaria, Casa No. 112; DOMINGO RAMIREZ OLIVITO, varón, panameño, mayor de edad, nacido en la Isla de San Miguel el día 15 de septiembre de 1932, sin oficios, soltero, hijo de Eduardo Ramírez y de Reyes Olivito, no porta cédula de identidad personal, y con residencia en la Isla Pedro González, Casa s/n; HALLEY GUDINO o HALLEY TOKER, varón, panameño, mayor de edad, nacido en Panamá el día 10 de noviembre de 1944, con cédula de identidad personal No. 8-145-823, unido, aseo de madera, hijo de Halley Toker y de Catalina Gudino, y con residencia en la Isla Pedro González, Archipiélago de las Perlas, Casa s/n; LUIS CARLOS COCHEZ DIEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, sin oficios, no porta cédula de identidad personal, nació el día 18 de junio de 1948, hijo de Víctor Angel Cochez y de Olga Isabel Díez, con estudios cursados hasta el sexto grado de escuela primaria, y con residencia en Calle 27 Oeste, Chorrillo, Casa No. 6-226, cuarto No. 34; JUAN HERRERA MURILLO, varón, panameño, mayor de edad, unido, nacido en Garachiné, Darién el día 25 de noviembre de 1949, no porta cédula de identidad personal, hijo de Ariel Herrera y de Simona Murillo, con estudios cursados hasta el tercer año de escuela secundaria, y con residencia en Calle Higinio Durán, Casa No. 21, Cuarto No. 5 altos, y DANIEL JIMENEZ LASSO, varón, panameño, mayor de edad, soltero, nacido en la Isla Pedro González el día 3 de enero de 1957, Jornalero, portador de la cédula de identidad personal No. 8-236-7103, hijo de Arcadio Jiménez y de Segunda Lasso, con estudios cursados hasta el quinto grado de escuela primaria, y con residencia en la Isla de Saboga, casa No. ? (no consta), por infractores de las disposiciones legales contenidas en la Ley 59 de 1941, modificada por el Decreto de Gabinete 159 del 6 de junio de 1969.

Se mantiene la detención de los sindicados a quienes se les hará comparecer al Tribunal para que se notifiquen de la presente resolución y provean los medios de su defensa.

Téngase al Licenciado Eduardo I. Sinclair C., como el abogado defensor de TEODULO VALENCIA MOSQUERA, y al doctor Secundino Torres Gudino como abogado defensor de HALLEY GUDINO o HALLEY TOKER y de LEONIDAS LEDEZMA TORRES.

Tienen las partes tres (3) días de término para que presenten las pruebas que estimen necesarias a sus intereses. FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2034, 2036, 2063, 2064, 2065, 2146, 2147 y 2148 del Código Judicial; Ley 59 de 1941.

Cópiase y notifíquese (Fdo.) Licdo. Guillermo D. Cedeño G., Juez Noveno del Circuito (Fdo.) Alberto A. Chacón R. Secretario."

Por este medio, el Juez que suscribe, emplaza a JUAN HERRERA MURILLO, de generales conocidas para que en el término de diez (10) días más el de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra.

Se advierte al citado JUAN HERRERA MURILLO, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión será considerada como indicio grave en su contra, se procederá a declararlo reo rebelde y el juicio continuará sin su intervención, previa designación de un defensor de ausente que hará el Tribunal.

Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y policivas la obligación en que están de denunciar el paradero del encausado, salvo la excepción que establece el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a JUAN HERRERA MURILLO, se fija el presente Edicto en lugar visible de la secretaría, hoy dos (2) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976) a las diez (10) de la mañana y copia del mismo se remite al Procurador General de la Nación para su publicación por una sola vez en un periódico de la localidad, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Licdo. Jacinto Cerezo Góndola
Juez Noveno del Circuito

Alberto A. Chacón R.
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO TREINTA Y OCHO (38)

El Suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A los señores POLICARPO ROMERO, FRANCISCA ROMERO, SANTOS MARTINEZ, VICENTA MARTINEZ, ARCIANO MARTINEZ Y SANTOS AGUILAR, cuyo paradero y domicilio y generales dice desconocer el actor, para que por sí o por medio de apoderado se hagan representar en el juicio ordinario de prescripción adquisitiva de dominio, que sobre la Finca 3536, Tomo 512, Folio 280, Sección de la propiedad, provincia de Veraguas, del Registro Público, que en su contra ha promovido el señor Clemente Abrego Serrano, mediante apoderado judicial Licenciado Alfonso Abrego Reyes, y para lo cual se les concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto Emplazatorio en un periódico de circulación nacional, y en la Gaceta Oficial, conforme al Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril 1969, con la advertencia de que si no se presentan dentro de ese término a estar a derecho en el juicio se seguirá con los estrados del tribunal, y se les designará un Defensor de Ausente.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro (24) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976), y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

El Juez,
(fdo.) HUMBERTO J. CHANG H.

Secretario,
(Fdo.) LUIS ESTRADA PORTUGAL

L207022
(única publicación)

Yo, CESAR ESCUDERO COBO, panameño, portador de la Cédula No. 8-98-748, en cumplimiento de lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, hago constar que he vendido a la empresa SERVICIOS DE COBROS Y FINANZAS, S.A. (SECOFISA) representada por el Sr. GUIDO J. MARTINELLI con cédula 9-45-886, un bus de mi propiedad marca Chevrolet, Tipo Bus/70, Motor SS520P 143872, Placa No. B-04277/76.

Panamá, 17 de agosto de 1976.

CESAR ESCUDERO COBO
Céd. 8-98-748.

L207549

(Única Publicación)

(Tercera Publicación)

AVISO DE COMPRA

En mi condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad RAICES, NEGOCIOS Y VALORES, S.A. y para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, comunico a los interesados que mediante documento suscrito el día 8 de septiembre de 1976, la sociedad que represento ha comprado a la sociedad GUERRA, VELEZ Y CIA., S.A., el establecimiento comercial denominado GRAN FARMACIA RENE o FARMACIA RENE, ubicado en el Edificio Bermuda de la Calle 50 y Vía Brasil de la ciudad de Panamá.

Panamá, 22 de septiembre de 1976

GEORGE FRANCIS NOVEY DE LA GUARDIA
Céd. 8-193-553

L207990

(3ra. Publicación)

SUCURSAL DE DAVID

AVISO DE REMATE

NEIRA ESTHER MOLINAR, secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE DAVID, en contra del ejecutado CESAR TAPIERO MORENO en funciones de Alguacil Ejecutora por medio del presente aviso al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE DAVID, en contra de CESAR TAPIERO MORENO, se ha señalado el día 27 de octubre de 1976, para que tenga lugar el REMATE de los bienes embargados, que se describen a continuación:

a) Un camión remolque (mula), marca White año 1967, máquina Diesel de 8 cilindros, serie No. BN22AF03951, cabina de metal color azul con camarote para dormitorio, 10 ruedas, valorado en (B/10.000,00).

b) Tanque Cisterna Butler, serie No. 57012277M, con capacidad para 3.900 galones, color blanco, 3 ruedas, valorado en (B/3.000,00).

Se podrán hacer posturas por los dos bienes conjuntamente o en forma separada, y servirá de base para el REMATE de los bienes la suma que se ha señalado a cada uno de los bienes descritos y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de esa cantidad.

Editora Renovación, S.A.

Desde las ocho (8:00 a.m.) de la mañana hasta las (4:00 p.m.) de la tarde del día que se ha señalado para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y las repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor. Se advierte que si el día señalado para el REMATE no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de REMATE se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo Remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a los bienes, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el REMATE por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirán a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado a los bienes que se rematan, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El Rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutante, destinado para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley.

"Artículo 1268: Cuando no ocurra quien haga postura por las 2/3 partes del avalúo se señalará otro día para el REMATE, el cual no será antes de ocho (8) días ni después de quince (15) días de la fecha en que anuncia al público el nuevo REMATE por carteles o periódicos, en la forma que ordena el Artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo".

"Artículo 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo REMATE sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el Artículo anterior".
LEY 20 DE 22 ABRIL DE 1975

"Artículo 37: En los cobros por Jurisdicción Coactiva y ante los Tribunales ordinarios habrá las costas en Derecho que la Junta Directiva determine. El Banco podrá adquirir en REMATE bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones persiguídas.

En los Juicios Ejecutivos en que el Banco Nacional de Panamá sea parte se anunciará al público el día del REMATE que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación a publicación del anuncio.

Por tanto, se fija el presente aviso de REMATE en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro (4) de octubre de mil novecientos setenta y seis (1976) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(Fdo.) NEIRA ESTHER MOLINAR R.
La Secretaria en funciones de
Alguacil Ejecutora

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copiado de su original, David, cuatro (4) de octubre de mil novecientos setenta y seis (1976).

NEIRA ESTHER MOLINAR R.
La Secretaria, en funciones de
Alguacil Ejecutora